



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
 Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **721** DE  
**( 7 0 DIC 2018 )**

**" Por la cual se autoriza la constitución y giro de acreedores varios correspondiente a mayores valores cobrados del pago en exceso de horas cátedra para el primer semestre de 2018, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
 en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y

**CONSIDERANDO**

Que, el 06 de diciembre de 2018 se reunieron en las instalaciones de la ETITC el Rector, la Jefe Asesora de Planeación, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Vicerrector Académico, el Coordinador de Gestión de Talento Humano y el Técnico Administrativo de nómina con la finalidad de informar sobre el pago en exceso en las nóminas de hora cátedra del primer semestre del año 2018, lo cual quedó contenido en acta de reunión de la misma fecha.

Que, en dicha acta se manifiesta que el hallazgo en mención se encontró en el marco de una reunión convocada por el Rector el día 04 de diciembre de 2018, a los docentes de hora cátedra de la institución, donde los docentes manifestaron su inquietud del por qué, en el primer semestre se les había cancelado un salario más alto en comparación al segundo semestre del mismo año (2018) si tenían la misma carga académica.

Que, en atención a la inquietud puesta de presente por parte de los docentes, el Vicerrector Administrativo y Financiero en fecha 5 de diciembre de 2018, impartió instrucciones al área de nómina sobre la necesidad de revisar la nómina de docentes de hora cátedra del primer semestre del 2018, con el propósito de brindar una respuesta a las inquietudes que presentaron los docentes en la reunión de fecha 04 de diciembre de 2018, encontrándose por parte de los funcionarios designados para tal fin que por un "error humano involuntario", se calculó erróneamente el número de semanas del primer semestre de 2018, esto es, se pagaron en total 26 semanas a los docentes de hora cátedra, siendo el valor correcto 21 semanas, valores que fueron pagados de más, es decir pago en exceso, y consignados mensualmente en cada una de las cuentas de los docentes, durante ese mismo periodo.

Que, en reunión de fecha 06 de diciembre de 2018 el Rector ordenó a la Coordinación del grupo interno de Gestión de Talento Humano que procediera de inmediato para correr traslado de esta situación a la Oficina de Control Interno, para que se tomaran las medidas administrativas del caso y se implementara un plan de mejoramiento de inmediato, así como también que se adelantara de inmediato todas las acciones necesarias para la recuperación del dinero.

Que, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2018, donde participaron el Rector, la Jefe Asesora de Planeación, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Vicerrector Académico, el Coordinador de Gestión de Talento Humano, el Secretario General, la Tesorera, el Coordinador Financiero, y el Profesional de Presupuesto de la ETITC, el Rector presentó el procedimiento a seguir para adelantar el plan de mejoramiento que se debe realizar en la oficina de Talento Humano relacionado con el hallazgo encontrado en las nóminas de docentes de hora cátedra en el primer semestre de 2018.

*[Handwritten signature]*

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

*[Handwritten signature]*

Que, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2018, en donde estuvo presente el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Coordinador de Gestión de Talento Humano, la Jefe de Control Interno, y el Técnico Administrativo de Nómina, se le dio a conocer por parte del Coordinador de Gestión de Talento Humano a la Jefe de Control interno, el respectivo plan de mejoramiento, atendiendo a las instrucciones impartidas por el Rector, sobre el hallazgo encontrado en la nómina de los docentes de hora cátedra.

Que, teniendo en cuenta que los pagos en exceso realizados a los docentes de hora cátedra, durante el primer semestre del año 2018 fueron liquidados con base a todas las prestaciones sociales, se requirió a dichas entidades con la finalidad de solicitar el reintegro de dichos valores pagados también en exceso a las entidades del sistema de seguridad social y parafiscales.

Que, teniendo en cuenta que, así como es un derecho de todo servidor público percibir un salario justo por sus labores y actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones asignadas, también lo es, que es un deber de toda persona, y funcionario, devolver al Estado los dineros adeudados a esta, que para el caso de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se hace referencia a pagos en exceso realizados por la entidad a docentes de hora cátedra durante el primer semestre del año 2018, generándose así la imperiosa obligación para la administración de garantizar el recaudo de dichos dineros pagados en exceso, ejerciendo el procedimiento de jurisdicción coactiva contenido en la Resolución No. 075 de 2019 " Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Que, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política, tienen la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigidas a su favor, y para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que, en el Decreto 4473 de 2006, el cual reglamenta la Ley 1066 de 2006, se dictan normas para la normalización de la cartera pública, con base en los principios que regulan la Administración Pública los cuales están establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se encuentran la gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, los docentes de hora cátedra a quienes se les realizó el pago en exceso en el primer semestre de 2018, suscribieron acuerdos de pago con la Coordinación de Gestión de Talento Humano, autorizando el descuento de nómina, pero no todos los docentes cumplieron dichos acuerdos.

Que, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias expidió la Resolución No. 102 de 27 de febrero de 2019 "Por la cual se imparten instrucciones a la Secretaria General para realizar lo de su competencia en

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión de 06 de diciembre de 2018 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Que, con base a las instrucciones impartidas por el Rector, la Secretaría General se encuentra adelantando los trámites de cobro persuasivo y coactivo y se firmaron acuerdo de pago, con los correspondientes docentes.

Que, por parte de la Coordinación de Gestión de Talento Humano fue necesario efectuar reliquidación para determinar las cuantías individualizadas de los pagos efectuados y separarlos del pago a los aportes de seguridad social, lo que generó unos valores adicionales, los cuales deben ser devueltos a algunos docentes.

Que, producto de la citada reliquidación, se realizó una conciliación contable por parte del área de Tesorería, lo cual fue informado mediante correo de fecha 1 de octubre de 2019 electrónico a la Secretaría General, en el cual se informó que existen unos saldos a favor de algunos docentes en los recaudos de los mayores valores pagados por algunos de ellos.

Que el área de Tesorería, el día 13 de noviembre de 2019 certificó a qué docentes y cuánto dinero debe ser devuelto, conforme al siguiente listado

N°	Nombre	Cédula	Saldo Inicial a Diciembre	Reliquidación	Total Pagado	Saldo a Favor
1	AMAYA BARBOSA HECTOR RICARDO	80.472.256	\$ 47.880	\$ 42.888	\$ 47.880	\$ 4.992
2	APOLINAR VALENCIA ROTMY JULIETH	1.012.388.524	\$ 1.149.120	\$ 1.057.296	\$ 1.149.120	\$ 91.824
3	ARDILA VALDERRAMA DIEGO ANDRES	91.524.739	\$ 49.074	\$ 43.846	\$ 49.074	\$ 5.228
4	ARIAS CANO RAFAEL ANTONIO	1.030.543.088	\$ 1.567.597	\$ 1.351.694	\$ 1.567.597	\$ 215.903
5	BARON QUINTERO KARIN EDUARDO	1.022.345.766	\$ 1.317.736	\$ 1.235.536	\$ 1.317.736	\$ 82.200
6	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80.169.156	\$ 1.462.813	\$ 1.333.934	\$ 1.462.813	\$ 128.879
7	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52.962.336	\$ 1.626.726	\$ 1.490.333	\$ 1.626.726	\$ 136.393
8	BERNAL DUEÑAS ANDRES MAURICIO	1.013.613.277	\$ 1.635.042	\$ 1.548.824	\$ 1.635.042	\$ 86.218
9	BETANCURT MANJARRES JORGE ALBEIRO	79.520.409	\$ 88.338	\$ 79.158	\$ 88.338	\$ 9.180
10	BUITRAGO GONZALEZ VIVIANA	1.022.362.616	\$ 1.390.488	\$ 1.284.709	\$ 1.390.488	\$ 105.779
11	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52.174.684	\$ 1.824.546	\$ 1.630.030	\$ 1.824.546	\$ 194.516
12	CASTILLO GOMEZ RICARDO	80.844.762	\$ 1.310.780	\$ 1.220.724	\$ 1.310.780	\$ 90.056
13	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79.513.525	\$ 1.107.624	\$ 1.092.698	\$ 1.107.624	\$ 14.926
14	CORTES RAMIREZ JOSÉ ADRIAN	11.200.456	\$ 1.324.492	\$ 1.254.954	\$ 1.324.492	\$ 69.538
15	COTE BALLESTEROS JORGE EDUARDO	80.829.579	\$ 875.392	\$ 873.265	\$ 875.392	\$ 2.127
16	DIAZ BARRETO GUSTAVO ANDRES	80.774.693	\$ 917.838	\$ 706.444	\$ 917.838	\$ 211.394
17	ESCOBAR SANCHEZ RUBEN ESTEBAN	80.239.052	\$ 1.084.687	\$ 1.054.497	\$ 1.084.687	\$ 30.190
18	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79.850.307	\$ 2.485.866	\$ 2.374.942	\$ 2.485.866	\$ 110.924
19	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19.289.136	\$ 1.374.111	\$ 1.300.573	\$ 1.374.111	\$ 73.538
20	GIRALDO GOMEZ RICARDO	79.301.679	\$ 2.375.761	\$ 2.251.156	\$ 2.375.761	\$ 124.605
21	GOMEZ MANSILLA HECTOR	17.199.714	\$ 1.724.753	\$ 1.593.010	\$ 1.724.753	\$ 131.743
22	GOMEZ RUA HEBERT	77.182.242	\$ 1.074.497	\$ 1.073.871	\$ 1.074.677	\$ 806
23	GONZALEZ SALAMANCA JUAN CARLOS	79.500.148	\$ 2.289.744	\$ 2.251.156	\$ 2.289.744	\$ 38.588
24	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1.013.624.135	\$ 421.992	\$ 379.772	\$ 421.992	\$ 42.220
25	HERRERA PALOMA MIRYAM	31.215.920	\$ 2.633.904	\$ 2.402.041	\$ 2.724.319	\$ 322.278

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

DE

IPB

CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD

DE

A

CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD

DE

1

26	HORTUA HERNANDEZ JIMMY ALEXANDER	80.165.230	\$ 967.248	\$ 921.629	\$ 967.248	\$ 45.619
27	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39.575.470	\$ 1.880.405	\$ 1.848.020	\$ 1.880.405	\$ 32.385
28	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80.850.437	\$ 1.545.385	\$ 1.463.932	\$ 1.548.000	\$ 84.068
29	LARA TRIANA LUIS EDUARDO	17.194.490	\$ 1.766.736	\$ 1.683.781	\$ 1.766.736	\$ 82.955
30	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19.296.014	\$ 1.439.240	\$ 1.414.586	\$ 1.439.240	\$ 24.654
31	MANRIQUE QUINTERO JOHN FREDY	79.846.932	\$ 1.755.229	\$ 1.672.372	\$ 1.755.229	\$ 82.857
32	MONROY FULA ARIEL OSWALDO	80.762.534	\$ 1.951.040	\$ 1.848.020	\$ 1.951.040	\$ 103.020
33	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1.032.427.551	\$ 2.392.815	\$ 1.863.317	\$ 1.863.318	\$ 1
34	ORTEGATE JHON FREDY	79.523.064	\$ 1.377.904	\$ 1.311.509	\$ 1.377.904	\$ 66.395
35	ORTIZ QUINTERO JAIRO ABSALON	79.576.151	\$ 1.413.760	\$ 1.307.391	\$ 1.413.760	\$ 106.369
36	OTERO HERRERA DANYS CARLOS	72.019.042	\$ 1.846.256	\$ 1.830.260	\$ 1.830.261	\$ 1
37	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52.742.344	\$ 1.198.920	\$ 1.145.388	\$ 1.198.920	\$ 53.532
38	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79.960.701	\$ 2.289.745	\$ 2.240.046	\$ 2.289.745	\$ 49.699
39	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80.747.615	\$ 1.670.035	\$ 1.516.499	\$ 1.670.035	\$ 153.536
40	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19.177.997	\$ 2.141.177	\$ 1.942.787	\$ 2.141.177	\$ 198.390
41	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52.227.815	\$ 2.289.747	\$ 2.218.026	\$ 2.289.747	\$ 71.721
42	POVEDA GALVIS LADY TATIANA	1.057.586.879	\$ 1.305.577	\$ 1.246.363	\$ 1.305.576	\$ 59.214
43	RAMIREZ MARROQUIN ANGELICA	52.472.998	\$ 73.614	\$ 65.866	\$ 73.614	\$ 7.748
44	RAMOS PEREZ DANIEL ANDRES	80.040.661	\$ 1.324.492	\$ 1.254.954	\$ 1.324.492	\$ 69.538
45	REYES ORTIZ MARIA XIMENA	1.014.208.945	\$ 1.487.440	\$ 1.456.986	\$ 1.487.440	\$ 30.454
46	RIAÑO MORENO YEIMMY	52.935.471	\$ 2.345.520	\$ 2.215.505	\$ 2.345.520	\$ 130.015
47	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52.821.029	\$ 1.343.228	\$ 1.320.639	\$ 1.343.228	\$ 22.589
48	ROMERO TORRES CARLOS ARNULFO	79.896.772	\$ 1.898.648	\$ 1.839.040	\$ 1.893.648	\$ 54.608
49	SALAZAR LOPEZ BLASSIUS STIVER	80.000.475	\$ 2.375.762	\$ 2.251.156	\$ 2.375.762	\$ 124.606
50	SANCHEZ GONZALEZ JULY MARCELA	1.032.382.786	\$ 945.197	\$ 914.447	\$ 945.197	\$ 30.750
51	SEPULVEDA SEPULVEDA OLVER AUGUSTO	79.528.828	\$ 1.398.552	\$ 1.289.916	\$ 1.398.552	\$ 108.636
52	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13.483.000	\$ 1.357.516	\$ 1.286.437	\$ 1.357.516	\$ 71.079
53	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19.235.529	\$ 1.672.361	\$ 1.584.030	\$ 1.673.000	\$ 88.970
54	VELOZA ZEA GUSTAVO	11.298.038	\$ 1.672.361	\$ 1.584.030	\$ 1.672.361	\$ 88.331
55	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1.026.578.076	\$ 1.065.715	\$ 1.012.369	\$ 1.065.715	\$ 53.346

Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer y pagar a los docentes, las sumas correspondientes a los mayores valores cobrados con ocasión al cobro de pagos en exceso de horas cátedra para el primer semestre de 2018, que se relación a continuación:

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

N°	Nombre	Cédula	Saldo a Pagar
1	AMAYA BARBOSA HECTOR RICARDO	80.472.256	\$ 4.992
2	APOLINAR VALENCIA ROTMY JULIETH	1.012.388.524	\$ 91.824
3	ARDILA VALDERRAMA DIEGO ANDRES	91.524.739	\$ 5.228
4	ARIAS CANO RAFAEL ANTONIO	1.030.543.088	\$ 215.903
5	BARON QUINTERO KARIN EDUARDO	1.022.345.766	\$ 82.200
6	BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80.169.156	\$ 128.879
7	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52.962.336	\$ 136.393
8	BERNAL DUEÑAS ANDRES MAURICIO	1.013.613.277	\$ 86.218
9	BETANCURT MANJARRES JORGE ALBEIRO	79.520.409	\$ 9.180
10	BUITRAGO GONZALEZ VIVIANA	1.022.362.616	\$ 105.779
11	CALDERON ZAMORA NESLY JANNEY	52.174.684	\$ 194.516
12	CASTILLO GOMEZ RICARDO	80.844.762	\$ 90.056
13	CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79.513.525	\$ 14.926
14	CORTES RAMIREZ JOSÉ ADRIAN	11.200.456	\$ 69.538
15	COTE BALLESTEROS JORGE EDUARDO	80.829.579	\$ 2.127
16	DIAZ BARRETO GUSTAVO ANDRES	80.774.693	\$ 211.394
17	ESCOBAR SANCHEZ RUBEN ESTEBAN	80.239.052	\$ 30.190
18	GAMBOA SUAREZ ANDRES	79.850.307	\$ 110.924
19	GARRIDO INSIGNARES HERNANDO JULIO	19.289.136	\$ 73.538
20	GIRALDO GOMEZ RICARDO	79.301.679	\$ 124.605
21	GOMEZ MANSILLA HECTOR	17.199.714	\$ 131.743
22	GOMEZ RUA HEBERT	77.182.242	\$ 806
23	GONZALEZ SALAMANCA JUAN CARLOS	79.500.148	\$ 38.588
24	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	1.013.624.135	\$ 42.220
25	HERRERA PALOMA MIRYAM	31.215.920	\$ 322.278
26	HORTUA HERNANDEZ JIMMY ALEXANDER	80.165.230	\$ 45.619
27	IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39.575.470	\$ 32.385
28	JIMENEZ RODRIGUEZ FABIO ALEXANDER	80.850.437	\$ 84.068
29	LARA TRIANA LUIS EDUARDO	17.194.490	\$ 82.955
30	LOPEZ MARTINEZ GERMAN ARTURO	19.296.014	\$ 24.654
31	MANRIQUE QUINTERO JOHN FREDY	79.846.932	\$ 82.857
32	MONROY FULA ARIEL OSWALDO	80.762.534	\$ 103.020
33	MORENO TARQUINO JUAN NICOLAS	1.032.427.551	\$ 1
34	ORTEGATE JHON FREDY	79.523.064	\$ 66.395
35	ORTIZ QUINTERO JAIRO ABSALON	79.576.151	\$ 106.369
36	OTERO HERRERA DANYS CARLOS	72.019.042	\$ 1
37	PAEZ GINETTE ALEXANDRA	52.742.344	\$ 53.532
38	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79.960.701	\$ 49.699
39	PALACIOS CHAVARRIAGA HERMIS ALFONSO	80.747.615	\$ 153.536
40	PEREZ NEPTA JORGE ENRIQUE	19.177.997	\$ 198.390
41	PIMIENTO CORTES JANETH JIMENA	52.227.815	\$ 71.721
42	POVEDA GALVIS LADY TATIANA	1.057.586.879	\$ 59.214
43	RAMIREZ MARROQUIN ANGELICA	52.472.998	\$ 7.748
44	RAMOS PEREZ DANIEL ANDRES	80.040.661	\$ 69.538
45	REYES ORTIZ MARIA XIMENA	1.014.208.945	\$ 30.454
46	RIAÑO MORENO YEIMMY	52.935.471	\$ 130.015
47	ROJAS MUÑOZ JOHANNA MIREYA	52.821.029	\$ 22.589
48	ROMERO TORRES CARLOS ARNULFO	79.896.772	\$ 54.608
49	SALAZAR LOPEZ BLASSIUS STIVER	80.000.475	\$ 124.606
50	SANCHEZ GONZALEZ JULY MARCELA	1.032.382.786	\$ 30.750
51	SEPULVEDA SEPULVEDA OLVER AUGUSTO	79.528.828	\$ 108.636
52	SOLANO SUAREZ ARMANDO	13.483.000	\$ 71.079

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

53	VARELA MUÑOZ ADONAY MOISES	19.235.529	\$	88.970
54	VELOZA ZEA GUSTAVO	11.298.038	\$	88.331
55	VERGARA GAMARRA CARLOS EDUARDO	1.026.578.076	\$	53.346

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar al área de Tesorería expedir una certificación con los mayores valores pagados, en la que conste que el dinero está disponible en la cuenta bancaria, para realizar el pago.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordenar al área de Contabilidad, expedir una certificación de los estados financieros en la que se justifique que el valor exacto de la devolución se refleja en los pasivos con el fin de dar trámite al pago aquí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar al área de Contabilidad el reconocimiento en la cuenta de Acreedores Varios - 24940001 Saldo a Favor de beneficiarios equivalente a Cuatro Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Veintiocho Pesos (\$ 4.419.128), de acuerdo con el listado de docentes relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar al área de Tesorería realizar los pagos de los mayores valores cobrados a los docentes relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar al área de Tesorería expedir los paz y salvos a los docentes correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Publíquese el presente acto administrativo en la página de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ([www.itc.edu.co](http://www.itc.edu.co))

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, a los 10 DIC 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**  
Rector

Elaboró: Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión – Jurídica  
Félix Jorge Zea Arias - Coordinador Gestión de Talento Humano  
Andrea López Molina – Profesional Especializado Tesorería  
Martha Patricia Quintero Monsalve – Profesional Universitario Contabilidad

Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General